

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 22 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 8259

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florib, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 3.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla en venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

PÁGINAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 111, de 21 de Noviembre de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbler.....	9713
Resolución número 112, de 21 de Noviembre de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbler.....	9711
Resolución número 113, de 21 de Noviembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbler.....	9712
Certificado número 79 de patente de invención.....	9712
Certificado número 80 de patente de invención.....	9712
Certificado número 470 de registro de marcas de fábrica.....	9712
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9712
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9712
Solicitud de patente de invención.....	9712

AGENCIA FISCAL

Auto número 20 de 1919, de 15 de Diciembre, relativo a la cuenta del Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Colón, señor L. J. A. Duroval, correspondiente al mes de Noviembre último.....

9713

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Selección de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Diciembre de 1919.....

9713

Selección de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Diciembre de 1919.....

9713

Actos Oficiales.....

9713-14

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 111

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbler

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 111.—Panamá, 21 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 25 de Enero del corriente año, el señor E. S. Humbler, en su carácter de apoderado de la *Lutembach Process Incorporated*, de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio exclusivo para su explotación, por el término de diez (10) años, sobre un invento que se relaciona con la concentración de los minerales, o dicho de otra manera, es un método nuevo, útil y económico para la separación o recuperación del mineral u otros constituyentes valiosos de los minerales de la ganga terrosa a otras materias extrañas con que se encuentran asociados en la naturaleza.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales; que se ha depositado en esta Secretaría la descripción del invento por duplicado; que el señor E. S. Humbler ha presentado el comprobante que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3053 correspondiente al 22 de Febrero de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición en contrario al registro de la Patente en referencia,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de diez (10) años, solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, la *Lutembach Process Incorporated*, domiciliada en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 21 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 79, expedido Certificado Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 112

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbler.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 112.—Panamá, Noviembre 21 de 1919.

En escrito de fecha 17 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humbler, en su carácter de apoderado de los señores *Guy Leslie Fulton* y *Harry Studert Cullen*, domiciliados en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio exclusivo para sus poderdantes, por el término de diez (10) años, sobre un invento que consiste en una preparación destinada a usarla como sustituto de los huesos.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se ha depositado en esta Secretaría la descripción del invento por duplicado; que el señor E. S. Humbler ha acompañado a su solicitud el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3068 correspondiente al 31 de Marzo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la Patente en referencia,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de diez (10) años, solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, los señores *Guy Leslie Fulton* y *Harry Studert Cullen*, domiciliados en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 21 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 80, expedir la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 113

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbler.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 113.—Panamá, 21 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 17 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humbler, en su carácter de apoderado de *Tootsie Broadhurst Lee Company, Limited*, de Manchester, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, registro de una marca de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio piezas de algodón manufacturado de todas clases.

La marca consiste en la palabra distintiva *CHARATTULLS* dentro de un diseño ornamental.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usarla en toda forma, colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales, que se han depositado en esta Secretaría cuatro ejemplares y un ejemplar de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, que el señor R. S. Humber la ha presentado el comprobante de que tiene poder para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3084 correspondiente al 7 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, en la *Tool Broadhurst Lee Company, Limited*, domiciliada en la ciudad de Manchester, Inglaterra.

Expidase el Certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 21 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 470, expíase el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roro.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 19

Fecha de la Patente: 21 de Noviembre de 1919.—Cadaqu: 21 de Noviembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que la *Luckenbach Process Improvement*, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de su apoderado legal, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 211 de esta misma fecha, el privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con la concentración de los minerales — en dicho de otra manera — es un método nuevo, útil y económico para la separación o recuperación del mineral u otros constituyentes valiosos de los minerales extraídos, de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 23 de Enero de 1919 y publicada en el número 3083 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Febrero de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada *Luckenbach Process Improvement*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de DIEZ (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 80 7

Fecha de la Patente: 21 de Noviembre de 1919.—Cadaqu: 21 de Noviembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que los señores *Guy Leslie Fulton* y *Harry Studdert Cullen*, domiciliados en Wellington, Nueva Zelanda, por medio de su apoderado legal, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 112 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en una preparación destinada a usarla como sustituto de los huesos, de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 17 de Marzo de 1919 y publicada en el número 3080 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Marzo de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los expresados señores *Guy Leslie Fulton* y *Harry Studdert Cullen*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NÚMERO 470

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 21 de 1919. Cadaqu: Noviembre 21 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 113 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Tool Broadhurst Lee Company, Limited*, domiciliada en la ciudad de Manchester, Inglaterra, para usarla y distinguir en el comercio piezas de algodón manufacturadas de todas clases, que se elabora o fabrica en Manchester, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverse de esta hoja, donde también aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Abril de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3084 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Mayo de 1919.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra descriptiva "SHEFFIELD" dentro de un círculo ornamental.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Noviembre 24 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que

en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 34104, a favor de *Foley & Company*, de 2835 Avenida Sheffield, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la representación de una colmena colocada en una mesa baja, y aparecen sendas abejas volando en la vecindad de ésta.

FOLEY'S



HONEY TAR

A los lados se ven unas plantas. En la parte superior de la colmena hay la palabra "FOLEY'S" y en la inferior aparecen las palabras "HONEY TAR".

Esta marca sirve para atampar y distinguir en el comercio remedios para enfermedades de la garganta, del pecho y de los pulmones, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, envolturas, etcétera de éstos, de manera que se estime conveniente. La Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, formas y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

El poder que me faculta en el asunto.

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América.

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2 ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Noviembre 27 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de una marca de fábrica registrada en Illinois, Estados Unidos de América, el 2 de Mayo de 1919, a favor de *Fairbank, Morse & Company*, de No. 940, Avenida South Wabash, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra "SHEFFIELD" y sirve para atampar y distinguir en el comercio vagones de motor para ferrocarril; trípodos de

ferrocarril; carretillas de empuje para ferrocarril; herramientas para vías de ferrocarril; y máquinas de combustión interna.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América.

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta en este asunto se encuentra junto con mi solicitud del 29 de Agosto referente al registro de otra marca de fábrica de estos mismos señores.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Diciembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dámaso A. Cervera, en ejercicio del poder que me ha conferido la *Aktieselskab Danks Gaerings Industri, Sociedad legalmente constituida en Copenhague, Dinamarca*, solicito a usted que se sirva expedir para esta Compañía, patente de invención por diez años sobre un invento nuevo y útil PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE LEVADURA, ESPECIALMENTE LEVADURA OBRADA, DE CUALQUIER LEVADURA, de los que es autor el señor Sven Sack, dinamarqués, quien ha traslapado sus derechos a la expresada Compañía.

Acompaño una explicación detallada del invento, diseño sobre el mismo, comprobante de haber pagado el impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Diciembre 5 de 1919.

Dámaso A. Cervera.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Diciembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

Caso "Diff."

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dámaso A. Cervera, en ejercicio del poder que me ha conferido la *Aktieselskab Danks Gaerings Industri, So-*

Sheffield

ciudad legalmente constituida en Copenhague, Dinamarca, solicito a usted que se sirva expedir para esta Compañia, patente de invención por diez años sobre un invento nuevo y útil PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE LEVADURA, ESPECIALMENTE LEVADURA ORKADA, de que es autor el Sr. Sren Sack, dinamarqués, quien ha traslapado sus derechos a la expresada Compañia.

Acompaño una explicación detallada del invento, diseñado sobre el mismo, con probante de haber pagado el impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Diciembre 5 de 1919.

Dámaso A. Cervera.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Panamá, 16 de Diciembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MORA.

2 vs. 2

Caso "Blind Kurze."

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 20 DE 1919

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

relativo a la cuenta del Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Colón, señor L. J. A. Ducart, correspondiente al mes de Noviembre último.

República de Panamá. — Agencia Fiscal.

Con oficio de 11 de los corrientes se recibió en este Despacho la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Colón, de la cual, es responsable el señor L. J. A. Ducart correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, y por estar arreglada y correcta, se le da la aprobación correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORSELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Diciembre de 1919.

Escritura número 12 de 17 de Junio de 1919, de la Notaría de Aguadulón, por la cual Enrique Castillo vende a David Detalle Benítez, una parte del potrero denominado "Mata Grande", ubicada en el Distrito de Aguadulón.

Escritura número 1724 de 13 de Diciembre, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Leyva Maduro confiere poder a Leonidas Arango y a otros, en nombre de la sociedad "Maduro e Hijos S. y N. L. Maduro 2

Escritura número 240 de 21 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre una finca ubicada en el Distrito de Anóna a favor de Leonidas Moreno.

Escritura número 176 de 9 de Noviembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las medidas y dimensiones de una finca de propiedad de Leonidas Moreno, ubicada en el Distrito de Anóna.

Escritura número 1726 de 13 de Diciembre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Beltrán Corrales vende a Jorge Edmundo Boyd una casa ubicada en esta ciudad, y Juan Sosa cancela una obligación hipotecaria al vendedor.

Escritura número 1727 de 13 de los co-

rrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eliseo Ramón Alfaro constituye hipoteca a favor de Enrique Beluche sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 250. 00.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida el 13 de los corrientes, ante el Juez Quinto Municipal, por la cual José Rogelio Domínguez se constituye fiador para responder de los perjuicios que se causen con motivo del secuestro solicitado contra Lorenzo Tullpago, y al efecto constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria, constituida por Oscar Terán el 13 de Diciembre en curso, para responder de las cosas que pudiesen ocasionarse a Pedro Hansen en la acción de secuestro pedido por Roberto Wilcox.

Escritura número 1725 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arzón J. para constituir la encasación de Basilio Ellis constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Herrera.

Escritura número 25 de 2 de Mayo de 1913, de la Notaría de Los Santos, por la cual Jerónimo Vega vende a Rufino Gómez una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Macanosa.

Diligencia de fianza de fechos de hoy, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Luisa Gold y otros, constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de los perjuicios de la demanda entablada contra Leonor Tuñón de Polo.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Diciembre de 1919.

Escritura número 439 de 12 de Diciembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Leonardo y Celestino Muñoz constituyen una sociedad mercantil denominada "Muñoz Hermanos" con residencia en Colón.

Escritura número 369 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Andrade confiere poder general a Gregorio Miró.

Escritura número 566 de 9 de Agosto de 1910, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Constantino Arsemena vende la balandra "Mercedes" a Armada Romero y a Micaela Segura.

Escritura número 1731 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a José Manuel Alzamora.

Escritura número 483 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente de título de plena propiedad de una casa, ubicada en la ciudad de Colón, a favor de Luis F. Estenoz.

Escritura número 487 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Abraham Montañar Flores y Teresa Guizado declaran disuelta la sociedad conyugal.

Escritura número 131 de 22 de Noviembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo Moreno un lote de terreno denominado "El Limón" ubicado en el Distrito de Podasi.

Escritura número 1706 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el "Internacional Bancario Corporación" aumenta la cuota de crédito que tiene abierta José María Chirri Rodríguez, en cinco mil balboas.

Escritura número 531 bis de 25 de Agosto de 1906, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad denominada "Velásquez y Caballero" en esta plaza.

Escritura número 333 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Valdés M. ga-

rantiza con fianza hipotecaria la encasación de la sindicada del delito de hurto Faustina Caballero.

Certificado número 570 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Victoriana Ibáñez.

Escritura número 154 de 15 de Octubre de 1892, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Castillo vende a una casa ubicada en La Chorrera, a Alberto de Sedas.

Escritura número 345 de 30 de Noviembre de 1909, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Remigia Díaz vende a "Velásquez y Caballero" una casa y un potrero ubicado en el Distrito de Chame.

Escritura número 1525 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Williams Joseph vende varios bienes a John Haynes.

Resolución número 112 de 11 de los corrientes, dictado por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la razón social de Manuel Espinosa Batistas.

Escritura número 1521 de 6 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el "Internacional Bancario Corporación" cancela una hipoteca a George Mitchell.

Escritura número 477 de 6 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual George Mitchell vende a Fred, Everett Frederick Quimby una casa situada en Colón.

Escritura número 1702 de 9 de Diciembre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Rivera de Baldoirac constituye hipoteca a favor de Harrold Armas.

Panamá, Diciembre 16 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana a cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de registro de ganancia mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los eritantes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1911.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1911.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, concurran a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del asido Juan Chau (a) "Long Foot", quien murió en Gobe, Distrito de Donoso, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Se hace la advertencia de que si pasan los treinta días de que arriba se ha hecho mérito, y no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albeos con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Se fija, pues, para los fines arriba indicados, este edicto en lugar público de la Secretaría por el aludido término de treinta días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Juez.

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario.

B. Reyes T.

30 vs. 6

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Santiago.

Muy respetuosamente me dirijo a usted solicitando la plena propiedad y a título gratuito del lote de terreno denominado "El Papayo", de diez hectáreas más o menos de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos al Norte, al Sur, al Sur y Oeste, montes incultos; al Sur y Este, montes incultos; al Sur y Este, Eugenio Medina.

Dicho monte es de los baldíos e indultados nacionales y está ubicado en este Distrito y está fuera de las clasificaciones que hace el artículo 206 del Código Fiscal, y no ha sido declarado inadjudicable por el Poder Ejecutivo.

Acompaño las pruebas que requiere el caso y quedo su S. obsecuente servidor.

A ruego de Aurelio Medina que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe, en Montijo a 10 de Octubre de 1919,

Moisés Restrepo."

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito. — Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

"El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centavos, que están debidamente asegurados



«Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I. Convenido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

«En virtud del artículo 1550 del Código Civil, se oyó al señor Fiscal, quien opinó:

«No habiendo otorgado testamento la finada viuda Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que preceptúa el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiendo ser, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.»

«Estando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto, y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez interior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVO llamar a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

«Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G. —Pedro N. Villalaz, Secretario.»

Y para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Viola Scott, se presente a hacerla valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las once de la tarde, y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Consal Brindley General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 6

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de Diciembre próximo recibiremos y recibirán propuestas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que giran entre esta ciudad y todos los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados:

Cada postor deberá depositar en el «Banco Nacional» la suma de doscientos (B. 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato respectivo;

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales;

La base fijada para la licitación es de DOSCIENTOS CINCUENTA (B. 250.00) balboas mensuales, como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos, y en las Administraciones Principales de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

JUAN B. ROSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Fomento, se avisa al público que el día diez de Enero próximo, se sacará a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en «El Estadio», distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 325.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el precio fijado de UN MIL BALBOAS, por cada lote, pagaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1919.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

30 vs.—13

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes acerca de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que ya están llegando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adecuado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies en cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere necesario, sigan el mismo plan; o bien, si desearan, se les pida a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

R. T. LIMPETRA.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el postrero de la señora Domina

za Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus libranzas situadas en el lugar denominado «El Arroyo».

La res en cuestión no tiene dueño conocido, es de color blanco, piquero, trucho, cachalío y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: J y la marca de sangre es tricolor en una oreja y borboneta en la otra.

Y para todo el que se crea con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamado alguno la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Poveda.

30 vs.—29

AVISO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indoludadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aniseto Martín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indoludadas de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquitos», jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, el cerro de «La Loma»; por el Sur, el río Cuvibora; por el Este, camino real de Tara; y por el Poniente, la quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1916; soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Aniseto Martín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Rodríguez.»

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

30 vs.—13

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indoludadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Martín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indoludadas de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Suplico a usted que p. avise las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuita de diez hectáreas

de extensión ubicado en el lugar denominado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Por el Norte, la loma del Corralillo; por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y por el Poniente, el caserío de la Valdés.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1916.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruego de Ramón Flores Martín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

José A. Chanias.»

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tiempo.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de «El Guayabo», de esta comprensión, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, pata blanca, de cinco años y marcado a fuego así: V

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—30

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes dejados por Evar Gouget, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre veintidós de mil novecientos diecisiete.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior vista, y a lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial, citase a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE URQUIOLA.—Herrera G., Secretario.»

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarle al auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea, con derecho a la administración de los bienes, se declarará vacante dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez,

JOSÉ M. PINILLA URROTTA.

El Secretario,

Bernio Reyes T.

30 vs.—1

Imprenta Nacional.—Rec. N° 496